

H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección

Dir, Gral, De Desarrollo Territorial Urbano

Sustentable

Área:

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático

Permiso Núm: Núm. de Exp: DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/179 DOAYCC/NA/PRV/2022/148

Fecha:

13/05/2022

DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V. PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Uniono Su pole el 13 de abril de 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en polen inmuel subicado en REG 011 de la localidad de Tulum, Quir sua Roo, co sua superficie total de 259.80 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, o como la competente de presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe ilevarse a cabo en estricto a pego a las condicionarios estrictorias; cen la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano parados habitatoriale de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con estable de medio artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de admissa dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambienta que pal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de pur los ubicados a áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplanta plas obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: E

18,944 (DIECIOCHO IVIII, NOVECIENTOS COAIGENTA Y CO.

18,944 (DIECIOCHO IVIII, NOVECIENTOS

Por lo que la Dirección General de Desar do Territon, chano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 67.57 m² de la computation de la las significantes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos gordados duna das actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposados distintivos para su disposados distintivos para su disposados de decidados presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegeta resulta de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenes posítar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
- 5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

N° de Póliza 17356 AB

&s



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección

Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano

Sustentable

Área:

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático

Permiso Núm:

DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/179

Núm. de Exp:

DOAYCC/NA/PRV/2022/148

Fecha:

13/05/2022

- 6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 19 de abril de 2022 se desprende que se encontraron ejemplares que encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece protección imbiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambiental especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interes DEBFI llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.
- 7.- DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V. deberá presentar a la Dirección de Ordenamient implental y poblo Climático el Progressa de rescata de flora, en un término de 30 días naturales. (Conrespondiente a la suma de los mode el 105 ao Lotes sollo des por resannolladora XX riviera maya il s.a. de c.v.).
- 8.- DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V. deberá considerar en el proyecta de obra de mora 40% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de fato cer la declaración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
- 9.- DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V. deberá adherirse al Programa de forest ón, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y anota a la sectión de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático de las acciones a realizar.
- 10.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considera en reinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
- 11.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de transferible y habrá de transferible
- 12.- Cualquier lítigio, disputa, controversia, procedimier descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y maricerada.
- 13.- Previo al inicio de las actividades de Remoción Veget. Deberá presar a la ventanilla única de la Dirección General de Territorial Urbano Sustentable copia simple de la Autorización en materia de implemento de exención emitido por la autoridad ambiental Estatal o Federal. (NO SE PERMITE EL INICIO DE MINGUN TIPO DE ACTIVIDADE STA QUE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SE ENCUENTRE AUTORIZADA FOR LOS Mª LA CUAL CORRESPONDERIA. A LA SUMA DE LOS SE LOTES SOLICITADOS POR DE AROLLADORIA. VIERA MAYA II S.A. DE C.V.).
- 14.- DESARROLLADORA XK RIVIERA MA II S.A. DE V. una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informa final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por acrito la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del especiente.

La presente autorización de drá y la vige. de SEIS MESES, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

el incumplimiento de las comantes aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la dirección de rederación ambiental y cambio climático del imunicipio de tulum, para proceder a la revocación del presente per con la vicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

EL PRESENTE DOCON. LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES

PROPIÉTARIO

ARQ. LIBERTAL VAZQUEZ BURGOS

ING. LOBERTAL VERMO SHRENTO DE TULUM. OLROO

DIRECTOR DE CRUCHA DE TO AMBIENTO AMBIENTO DE TULUM. OLROO

AMBIO CLIMATICO

AND TERRITORIAL UNBANO SHRENTABLE MARE TO AMBIO CLIMATICO DE TULUM. OLROO

ELABORÓ. - ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PAÍN. L'RÉMISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.